

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

14215 *Resolución de 23 de agosto de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el curso 2011/2012, de programas de cualificación profesional inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico, en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el punto dos del artículo segundo de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece que Corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, para el que se considere que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, señala que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades y cada modalidad irá dirigida a satisfacer unas necesidades formativas características, atendiendo a la situación educativa, personal y social del alumnado.

El Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dispone que al Ministerio de Educación, le corresponde llevar a cabo la propuesta y ejecución de la política del gobierno en materia educativa, de formación profesional y universidades.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia en régimen de competencia competitiva, resuelvo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de los módulos obligatorios de programas de Cualificación Profesional Inicial, en las Ciudades de Ceuta y Melilla, dirigidos a alumnos entre 16 y 21 años preferentemente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y a las instrucciones vigentes en relación con estos programas. En todo caso, deberán ajustarse a lo que se establezca para el curso 2011-2012 a fin de adecuar los Programas de Cualificación Profesional Inicial a la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible.

2. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de Taller Profesional y de Taller Específico y en alguno de los perfiles profesionales establecidos para estos programas para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

3. Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de Organismos e Instituciones, públicas o privadas, para la misma actividad.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones, organizaciones empresariales y sindicales y entidades privadas sin fines de lucro, cuyo ámbito de actuación corresponda a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Las entidades subvencionadas desarrollarán los módulos obligatorios de estos programas, que incluyen los módulos formativos de carácter general y los módulos profesionales específicos correspondientes a un perfil profesional de los establecidos en la normativa correspondiente. Los módulos de carácter voluntario, que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, serán impartidos por los centros autorizados para ello por la Dirección General de Formación Profesional.

Tercero. *Cuantía y financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.05.322B.488 de los Presupuestos Generales del Estado.

2. El importe máximo de la subvención será de 1.104.000 euros.

3. El importe de la subvención para cada grupo será como máximo de 60.000 euros en la modalidad de Taller Profesional. Para la modalidad de Taller Específico, el importe máximo de la subvención será de 120.000 euros, para los dos cursos que dura esta modalidad.

4. Estas subvenciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 80% en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, para cuya ejecución la Dirección General de Formación Profesional ha sido designada Organismo Intermedio.

Cuarto. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Solicitudes: Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I que será generado por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación (www.educacion.es/servicios) y se entregarán en la Dirección Provincial de Ministerio de Educación, en Ceuta o en Melilla. Estas instancias irán dirigidas al Director General de Formación Profesional, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

2. Documentación: Junto con la solicitud, debidamente firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante. No será necesario presentar esta documentación, si fue presentada en la convocatoria anterior de Programas de Cualificación Profesional Inicial y no se han realizado modificaciones en los mismos.

c) Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados

por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el modelo que figura como anexo II por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Certificación expedida por el secretario o secretaria de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención en el que se exprese su finalidad y cuantía.

e) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

f) Declaración del responsable de la entidad manifestando que la misma no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni percibe ni ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad (anexo III).

g) Además, los solicitantes deberán presentar un proyecto de actuación que incluya los siguientes apartados, para cada uno de los programas presentados:

1) Justificación argumentada de la necesidad del programa.

2) Proyecto de centro y Programación anual, que se ajustarán al anexo IV de la presente resolución, que recoge lo establecido en el artículo 10 de la Orden de ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial. Esta programación, en el caso de obtenerse a subvención, deberá adaptarse a lo que se establezca para el curso 2011-2012 para adecuar los Programas de Cualificación Profesional Inicial a la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible.

3) Presupuesto de gastos, según el anexo V-(1) y teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el anexo V-(2).

4) Relación de posibles alumnos y alumnas que participarían en el programa, según anexo VI, visada por el servicio de Inspección.

5) Organización del equipo educativo, según anexo VII.

6) Relación de posibles empresas colaboradoras, señalando nombre de la empresa, área profesional, tipo y grado de colaboración prevista, en la fase práctica y otro tipo de colaboración, según anexo VIII.

7) Aquellas entidades que hayan sido subvencionados en el curso 2011-2012, presentarán una memoria de lo realizado hasta la fecha de presentación, ajustándose, en la medida de lo posible, al apartado décimo de la presente resolución.

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 16 de septiembre de 2011.

Quinto. *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las Direcciones Provinciales correspondientes examinarán las solicitudes y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

3. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores Provinciales del Ministerio de Educación remitirán toda la documentación presentada, a la Dirección General de Formación Profesional, adjuntando asimismo:

a) Un informe de cada una de las solicitudes, indicando el grado de conveniencia de otorgar la subvención solicitada y haciendo referencia a la coherencia entre las actividades propuestas en la solicitud y las recomendaciones de la Comisión Provincial de Formación Profesional.

b) Una relación de los proyectos presentados en cada modalidad, indicando el orden de prioridad, y su justificación, por perfiles profesionales.

4. Si alguna solicitud no se ajustara a la convocatoria será relacionada aparte y se remitirá igualmente con su documentación.

Sexto. *Criterios de selección.*

En la selección de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Listado de pre-inscripciones del alumnado. La preinscripción al Programa de Cualificación Profesional Inicial se realizará en el tiempo y forma que establezca la Dirección Provincial correspondiente y ésta lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional antes del 3 de septiembre de 2010.

2. Valoración de la Dirección Provincial correspondiente, previo informe valorativo de la Inspección educativa, en el que constará el número de alumnos previstos y la valoración de la memoria del curso anterior, si procede. Además, en el caso de entidades subvencionadas en anteriores convocatorias, se tendrá en cuenta la valoración del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que hayan impartido en cursos anteriores y que deberá incluirse en el informe de inspección.

3. Calidad del proyecto de actuación: adecuación del proyecto a lo previsto en el apartado cuarto 2.g) de la presente resolución y nivel de concreción del mismo.

4. Calidad de la memoria del curso 2010-2011, en el caso de aquellas entidades que hayan obtenido subvención en dicha convocatoria. La memoria se adecuará a lo previsto en el apartado décimo de la presente resolución.

5. Proyectos para la impartición de aquellos PCPI considerados de especial interés y que se recogen en el anexo IX

6. Número de jóvenes beneficiarios y su adecuación a las características y objetivos que se pretenden en la modalidad solicitada.

7. En la modalidad de Talleres Profesionales se valorará la experiencia de la entidad solicitante y del profesorado en la atención a jóvenes en riesgo de exclusión social. En la modalidad para alumnado con necesidades educativas especiales se valorará la experiencia, tanto de la entidad solicitante como del profesorado, en la atención a jóvenes con discapacidad en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral y social.

Séptimo. *Comisión de selección.*

1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Orientación y Formación Profesional, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

a) Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

b) Un representante de la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad.

- c) Un representante de la Subdirección General de Inspección.
- d) El Jefe de servicio de gestión económica y Administrativa de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional.
- e) Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, que actuará como secretario con voz y voto.

2. Para conformar la comisión de selección, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, en base a la propuesta formulada por la Comisión de Selección establecida en el apartado séptimo de esta Resolución, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los proyectos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad.

2. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En dicha resolución se establecerá la fecha de inicio de los programas que en cualquier caso será anterior al 1 de noviembre de 2011.

4. Con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 16 y 17 de la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, en la resolución se determinará el centro público al que quedan adscritos los Programas de Cualificación Profesional Inicial autorizados.

Noveno. *Seguimiento.*

1. La Inspección de Educación realizará el seguimiento de estos programas y al final de los mismos, en el plazo de un mes, emitirá un informe por entidad y programa que se remitirán a la Dirección Provincial correspondiente y ésta, a su vez, a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Asimismo, la Comisión de Formación Profesional correspondiente, al finalizar el programa, analizará los resultados para, en su caso, proponer a la Dirección General de Formación Profesional las mejoras que se consideren oportunas.

Décimo. *Memoria final.*

1. Al finalizar el Programa, la entidad responsable elaborará una memoria final que será presentada en la Dirección Provincial correspondiente y ésta la remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, junto con el resto de la documentación justificativa.

2. La memoria final contemplará, al menos, los siguientes apartados:

- a) Resumen del desarrollo del programa.
- b) Actas de evaluación de resultados, según anexo X de la Orden de ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- c) Alumnado participante, abandonos producidos y sus causas, número de alumnos que cursaron el módulo voluntario y resultado.
- d) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y/o continuación de estudios de los jóvenes.
- e) Recursos educativos utilizados (materiales y humanos) y adecuación a lo planificado.
- f) Incidencia en la integración laboral del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad de los Planes de Inserción laboral que, se hayan desarrollado o se estén desarrollando en la zona.

g) Valoración general del programa, conclusiones y propuestas de mejora: aciertos y éxitos del proyecto describiendo las causas, dificultades en el desarrollo del programa y sus causas.

h) Desarrollo de la fase de formación en centros de trabajo, aportando datos sobre las empresas colaboradoras (Dirección, teléfono, distribución del alumnado).

i) Rastros físicos de las actuaciones realizadas que reflejen que contemplen lo indicado en el apartado Duodécimo, punto e.

Undécimo. *Pago y garantías.*

El pago de la subvención se hará efectivo a partir de la resolución de concesión y requerirá la constitución de una garantía equivalente al 20% de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Gestionar y realizar de forma directa el programa para el que se solicita la subvención.
b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado decimotercero de esta Orden, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención.

c) Las entidades beneficiarias facilitarán la asistencia de los equipos educativos contratados para el desarrollo del programa a los cursos de formación que pueda organizar el Ministerio de Educación. Los gastos de desplazamiento y manutención que en ese caso se originen podrán imputarse a la subvención en las condiciones que se establezcan.

d) Cooperar con el Ministerio de Educación en el momento que este estime oportuno, en la realización de cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control se consideren necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a reflejar en todos los folletos, trípticos, o cualquier otra documentación o material relacionado con la actividad, que la misma se desarrolla con la financiación del Ministerio de Educación y la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y a introducir los respectivos logos.

Decimotercero. *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente al término de la actividad y deberá ser presentada ante las respectivas Direcciones Provinciales, las cuales las cursarán a su vez, a la Dirección General de Formación Profesional, junto con un informe de la Inspección de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas.

2. El expediente justificativo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estará integrado por los siguientes documentos:

a) Declaración de la persona responsable de la entidad en la que conste que ha sido cumplida la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Memoria final de la actividad formativa según figura en el apartado décimo de la presente Resolución.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2) La totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención que deberán corresponderse con gastos corrientes y/o de personal.

3) Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice la entidad.

Decimocuarto. *Causas de reintegro.*

Serán causas de reintegro de las subvenciones recibidas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

Decimoquinto. *Normativa aplicable.*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Resolución, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden 1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimosexto. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de agosto de 2011.–El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.

ANEXO I

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODALIDAD DE

(Taller Profesional/Taller Específico)

D./D^a

D.N.I. n^o:

Domicilio:.....; Ciudad:

Calle de:

en su calidad de titular/representante de la ENTIDAD:

.....

C.I.F./N.I.F con domicilio en

calle, número, Código Postal

teléfono....., FAX.....

Dirección a efectos de notificación:

.....

De conformidad con la Resolución de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Cualificación Profesional Inicial, a iniciar en el curso 2011/2012 (BOE)

SOLICITA una subvención de..... euros para desarrollar programas de Cualificación Profesional Inicial (1) en los siguientes grupos y perfiles:

Programas de Cualificación Profesional	Número de grupos	Importe solicitado(2)
.....
.....
.....
.....

(1) Indicar, en su caso, Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

(2) En la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales, se debe indicar el importe correspondiente a los dos años.

En....., a..... de..... de 2011

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al..... (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En....., a..... de..... de 2011

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al..... (organismo solicitante).

ANEXO III

D./Dña.,
con D.N.I. Nº, en nombre y representación de
.....,
con domicilio en y con
C.I.F. Nº

DECLARA (marque con una "X" la casilla correspondiente)

- Que la entidad a quien representa no se halla incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a quien representa no tiene obligaciones por reintegro de subvención conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a quien representa no percibe ni ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad.

ANEXO IV

PROYECTO DE CENTRO

A partir de lo establecido en el artículo 10 de la Orden ECI/2755/2007 el equipo educativo que imparta el programa de cualificación profesional inicial elaborará un proyecto de centro en el que se plasmarán las demandas y características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y necesidades formativas del alumnado.

El Proyecto debe incluir:

1. La integración de los aprendizajes de los módulos obligatorios en torno a un proyecto de producción ligado al mundo laboral relacionado con el programa, y enfocado a resultados de aprendizaje.
2. El tratamiento de la diversidad de necesidades educativas y formativas del alumnado del centro, que incluirá las directrices para la elaboración del plan personalizado de formación.
3. Programación Anual.
4. El plan de acción tutorial y el plan de convivencia.
5. El plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, el entorno comunitario y los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona.
6. Plan de actividades extracurriculares.

PROGRAMACIÓN ANUAL

La Programación anual forma parte del Proyecto de centro. A partir del currículo establecido, el equipo educativo que imparta el programa de cualificación profesional inicial elaborará una Programación que incluirá:

1. Las programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos del Programa de Cualificación Profesional Inicial en las que se desarrollará y contextualizará el currículo oficial. Estas incluirán los siguientes elementos:
 - a) Objetivos, redactados en términos de capacidades o resultados de aprendizaje.
 - b) Contenidos.
 - c) Actividades de enseñanza aprendizaje.
 - c) Metodologías y recursos didácticos.
 - d) Procedimientos y criterios de evaluación.

En las programaciones, el equipo educativo dará prioridad a aquellos contenidos que contribuyan a la adquisición de las competencias básicas que capaciten a los alumnos para la toma de decisiones y la resolución de problemas relacionados con sus intereses, motivaciones y necesidades (conflictos) personales y laborales, favoreciendo su equilibrio afectivo y social a partir de una imagen ajustada y positiva de sí mismos.

En la programación se hará constar una distribución horaria semanal que incluya horario lectivo, de coordinación didáctica y tutoría.

2. El Plan de formación en centros de trabajo.

ANEXO V (1)
PRESUPUESTO DE GASTOS

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2011/2012

ENTIDAD:

MODALIDAD:

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA (dirección):

CIUDAD:

Fechas de Inicio y de Finalización del Programa:

Fechas de Inicio y Finalización de las Acciones Formativas:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (de acuerdo con la relación adjunta)

A) Gastos de personal	A.1 Retribuciones del Equipo Educativo	
	A.2 Dietas y desplazamientos	
	A.3 Retribuciones de Personas Expertas	
B) Gastos de funcionamiento del programa	B.1 Material didáctico fungible	
	B.2 Alquiler de equipos didácticos	
	B.3 Alquiler de aula – taller	
	B.4 Gastos de actividades complementarias	
	B.5 Amortización de equipos didácticos	
C) Gastos indirectos (especificar)		
D) Gastos de prácticas formativas en empresas (especificar)		
E) Ayudas al alumnado (especificar)		
F) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.		
TOTAL		

FECHA, FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO V (2)

LA AYUDA CONCEDIDA DEBERÁ DESTINARSE A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS IMPUTABLES CON EXPRESIÓN DEL **PORCENTAJE MÁXIMO ATRIBUIBLE**:

A) Costes de personal: miembros del equipo educativo (formadores/as y experto/a) (50%) Estos costes se refieren a:

A.1. Salarios y cuotas satisfechas a la seguridad social a cargo del empleador/a o remuneraciones profesionales.

A.2. Dietas y desplazamientos en el caso de que el Ministerio de Educación, organice actividades de formación específicas.

A.3. Costes de expertos/as: remuneraciones profesionales.

B) Gastos de funcionamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil a desarrollar. (30%) Estos costes se refieren a:

B.1. Material didáctico fungible.

B.2. Alquiler de equipos didácticos.

B.3. Alquiler de aula-taller necesario para la práctica docente. (15%)

B.4. Gastos derivados de la realización de las actividades complementarias.

B.5. Amortización de equipos didácticos vinculados a las actividades formativas objeto de la subvención. (15%).

C) Gastos indirectos. Se consideran como tales los gastos administrativos que tenga la Entidad derivados exclusiva y directamente de la organización y desarrollo de las acciones formativas. (10%)

D) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de los Módulos de Formación en centros de trabajo, en los programas que incluyan esta modalidad de formación.

E) Ayudas al alumnado: Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta de un alumno o alumna lo justifique, la Dirección Provincial podrá autorizar expresamente qué gastos de transporte, manutención o alojamiento de esa persona y a título individual puedan ser imputados al programa (10%).

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. (5%) La cobertura de este seguro incluirá la formación en centros de trabajo.

En ningún caso se consideran gastos imputables a la subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

**ANEXO VI
RELACIÓN DE POSIBLES ALUMNOS Y ALUMNAS**

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2011/2012

MODALIDAD:
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

ENTIDAD: CIUDAD:

RELACIÓN DE POSIBLES ALUMNOS Y ALUMNAS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Procedencia (1)	Dirección

(1) Indicar procedencia: curso ESO; programa de diversificación curricular, etc. Además en la modalidad para alumnos con necesidades educativas especiales señalar tipo de discapacidad y aportar certificado justificativo.
Cuando un alumno sea repetidor, deberá señalarse y justificarse su inclusión en el programa.

FECHA, FIRMA DEL O LA REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO VII EQUIPO EDUCATIVO

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2011/2012

MODALIDAD:
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:
ENTIDAD:
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA (dirección): CIUDAD:

PROFESOR O PROFESORA DE MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	PROFESOR O PROFESORA DE MÓDULOS ESPECÍFICOS
Nombre y apellidos: Titulación: Módulos que imparte: N. de horas de contratación a la semana:	Nombre y apellidos: Titulación: Módulos que imparte: N. de horas de contratación a la semana:

OBSERVACIONES :

FECHA, FIRMA DEL O DE LA REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO VIII
RELACIÓN DE POSIBLES EMPRESAS COLABORADORAS
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (F.C.T.)

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL. CURSO 2011/2012		
MODALIDAD:		
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:		
ENTIDAD:		
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA (dirección):		
..... CIUDAD :		
NOMBRE DE LA EMPRESA	ÁREA PROFESIONAL	FCT
		OTRAS COLABORACIONES

Señalar el periodo aproximado de realización de la formación en centros de trabajo (FCT) y otro tipo de colaboración (conferencias, visitas culturales...), si procede.

OBSERVACIONES :

FECHA, FIRMA DEL O DE LA REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO IX

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN COMO DE ESPECIAL INTERÉS

Ceuta

1. Auxiliar de Alojamientos Turísticos y Cátering.
2. Auxiliar de Comercio y Almacén.
3. Auxiliar de Peluquería.
4. Auxiliar Informático.
5. Auxiliar de Oficina y Gestión Administrativa.
6. Reparador de Calzado y Marroquinería.
7. Auxiliar de Técnicas Estéticas.
8. Tapicería y Entelados.
9. Operaciones de Cortinaje y Complementos de Decoración.

Melilla

1. Auxiliar Pintor Escayolista.
2. Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Parques.
3. Auxiliar de Peluquería.
4. Auxiliar de Oficina y Gestión Administrativa.
5. Auxiliar de Comercio y Almacén.
6. Tapicería y Entelados.
7. Auxiliar de Alojamientos Turísticos y Cátering.